Título del acto: E/CNMC/001/18 ESTUDIO SOBRE EL IMPACTO EN LA COMPETENCIA DE LAS NUEVAS TECNOLOGÍAS EN EL SECTOR FINANCIERO (FINTECH)

Año de publicación: 2018

Códigos CNAE del sector relevante: K.64.- Servicios financieros, excepto seguros y fondos de pensiones; K.65.- Seguros, reaseguros y fondos de pensiones, excepto seguridad social obligatoria; K.66.- actividades auxiliares a los servicios financieros y a los seguros.

Evaluación del impacto de la CNMC

Estudios de Mercado

Valdani Vicari & Associati
ECONOMICS & POLICY

KPMG

1 Introducción

1.1 Características clave de la evaluación

1.1.1 Breve descripción del mercado evaluado

Como bien indica el informe "Fintech, innovación al servicio del cliente" del Observatorio de la Digitalización Financiera Funcas-KPMG (en adelante, 'Informe Funcas-KPMG')[1] la palabra Fintech proviene de la contracción de las palabras inglesas 'finance' y 'technology' y sirve para designar a todas aquellas actividades financieras que utilizan las nuevas tecnologías digitales de la información y comunicación para mejorar su eficiencia en la prestación de servicios financieros.

Las Fintech persiguen generar productos o servicios financieros que satisfagan al cliente facilitando su vida cotidiana gracias a la disrupción tecnológica. El modelo de negocio de las Fintech se caracteriza por los siguientes aspectos:

1. *Productos financieros totalmente online.*
2. *Habilitan soluciones de una manera rápida usando tecnologías disruptivas, estructuras flexibles y metodologías ágiles.*
3. *Pretenden añadir valor a los servicios financieros actuales con un trato más personalizado e inmediato para el cliente.*
4. *Cuentan con un modelo desintermediado al cubrir una necesidad específica, sobre la cual se focalizan y desarrollan su idea.*
5. *Favorecen la inclusión financiera de grupos de población no bancarizados y democratizan el acceso a una mayor cantidad de servicios financieros.*
6. *Reducen el nivel de costes de los servicios actuales.*

El Estudio de Mercado elaborado por la CNMC y evaluado en este análisis de impacto, señala cinco ramas de la actividad financiera en las que la innovación derivada del fenómeno Fintech tendría una especial cabida. Estas son: (1) Tecnologías de registro distribuido (DLT, Distributed Ledger Technology)[2]; (2) Sistemas de pago; (3) Asesoramiento y gestión de activos; (4) Financiación participativa; y (5) Insurtech.

En términos económicos, según datos del Banco de España, a fecha de 2018, el sector Fintech en España contaba con cerca de 400 entidades dedicadas a este tipo de servicios. En términos de facturación, estas empresas alcanzaron casi los 410 millones de euros, y emplearon a casi 2.700 trabajadores[3].

[1] Link to the Report available here: https://assets.kpmg/content/dam/kpmg/es/pdf/2017/11/fintech-innovacion-servicio-cliente.pdf

[2] Un registro distribuido es una base de datos de la que existen múltiples copias idénticas distribuidas entre varios participantes, las cuales se actualizan de manera sincronizada por consenso de las partes. Aunque el ejemplo más conocido de aplicación de esta tecnología son los criptoactivos (singularmente, el bitcoin), en los últimos años ha proliferado el número de iniciativas en el sector financiero, en particular en aquellos ámbitos en los que existen procesos complejos en los que intervienen numerosos actores.

[3] Link to the Report available here: https://repositorio.bde.es/bitstream/123456789/13546/1/Fintech.pdf

1.1.2 Breve descripción del marco regulatorio

El fenómeno Fintech ha puesto de manifiesto la necesidad de desarrollar un marco regulatorio que dote de protección y seguridad a los clientes que realizan transacciones a través del comercio electrónico.

En primer lugar, la aprobación de la Directiva (UE) 2015/2366 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de noviembre de 2015, sobre servicios de pago en el mercado interior -también conocida como la Segunda Directiva de Pagos o PSD2- propició la entrada regulada de nuevos servicios de pago a nivel europeo.

En el mercado español también se han realizado avances normativos en este campo. Sirva como ejemplo la publicación de la Ley 5/2015, de 27 de abril, de fomento de la financiación empresarial, que regula el funcionamiento de los establecimientos financieros de crédito, las entidades de dinero electrónico o incluso las plataformas de financiación participativa o PFP, comúnmente denominadas como plataformas de crowdlending, o la transposición de la PSD2 antes mencionada,

Otro de los aspectos desarrollados en los últimos años como respuesta al movimiento Fintech son los denominados 'regulatory sandboxes', unos espacios seguros de prueba que permiten el testeo de un nuevo producto o servicio financiero, en un entorno delimitado y supervisado por la autoridad competente. Como se señalará en próximas secciones, el Estudio de Mercado elaborado por la CNMC recomendó la implementación de este instrumento en España, que fue aprobado, apenas hace unos meses, con la entrada en vigor de la Ley 7/2020, de 13 de noviembre, para la transformación digital del sistema financiero (también conocida como Ley Sandbox). Esta norma pretende promover la innovación de los nuevos modelos de negocio en un espacio controlado, garantizando la protección del potencial cliente final, y permitiendo a los supervisores observar los potenciales riesgos que deberán ser regulados de cara a garantizar la estabilidad financiera del mercado.

1.1.3 Breve descripción de la justificación del acto

El rápido y continuo avance de este mercado y su estrecha relación con el sector financiero ha dado lugar a la necesidad de una mayor regulación en la materia. Desde la perspectiva de las autoridades de regulación y competencia, el sector financiero suscita específicamente interés por dos razones:

- *Por un lado, los servicios de pago, el crédito y los seguros son inputs para otras actividades, especialmente relevantes para empresas y proyectos pequeños nacientes e innovadores. Por lo tanto, un resultado eficiente y competitivo en el sector financiero (que proporcione servicios de calidad a un coste asumible) fortalecerá la competencia en toda la economía.*
- *Por otro lado, el sector financiero presenta fallos de mercado (información asimétrica, externalidades, características de bien público y economías de escala/alcance/aprendizaje/red) y, por lo tanto, la competencia no garantiza per se una solución óptima, pudiendo estos fallos justificar la intervención pública. Pero para que dicha intervención sea eficiente y logre los objetivos pretendidos mejorando el bienestar, debe basarse en los principios de regulación económica eficiente: necesidad y proporcionalidad, principalmente.*

1.1.4 Objetivos específicos del acto

El Estudio de Mercado intenta abordar dos preguntas. En primer lugar, pretende responder a la de cómo la competencia en el sector financiero (y, por lo tanto, en toda la economía) se ve alterada por los nuevos modelos de negocio y tecnologías que configuran el ecosistema Fintech. Y, en segundo

lugar, a la de cómo los fallos de mercado podrían, en su caso, ser afrontados por algunas de las innovaciones Fintech, lo que podría afectar a los motivos de la intervención pública.

2 Evaluación del acto

2.1 Relevancia

2.1.1 Relevancia del sector

El acto analizado se refiere únicamente al modelo de negocio de las Fintech, el cual tiene un enorme potencial para transformar el sector financiero a largo plazo. Sin embargo, no consideramos oportuno tomar de las cifras de mercado del conjunto del sistema financiero español, dado que sobreestimaríamos la relevancia del impacto real del acto analizado en el corto plazo. Por este motivo, la evaluación no se basa en las cifras registradas en la base de datos SABI bajo los CNAE indicados en la web de la CNMC. (*K.64.- Servicios financieros, excepto seguros y fondos de pensiones*; *K.65.- Seguros, reaseguros y fondos de pensiones, excepto seguridad social obligatoria*; *K.66.- actividades auxiliares a los servicios financieros y a los seguros*) sino en los datos extraídos de diferentes informes sectoriales centrados en las actividades Fintech.

En cualquier caso, para llevar a cabo una evaluación precisa del caso específico, **el Evaluador deberá solicitar la información que considere necesaria a los agentes económicos individuales bajo análisis**.

Tabla 1: Relevancia del sector

Categoría	Indicadores	Fuentes posibles	Resultados / Comentarios
Peso económico y estructura del mercado	Facturación total del sector	*"Fintech: panorama y retos en la obtención de información"*, Revista de Estabilidad Financiera, No. 38, Banco de España (2020). Artículo disponible en: https://repositorio.bde.es/bitstream/123456789/13546/1/Fintech.pdf	*La facturación del sector Fintech español en 2018 se estima en casi* ***410 millones de euros (0,03% del PIB nacional).***
	Número de empresas	*"Fintech: panorama y retos en la obtención de información"*, Revista de Estabilidad Financiera, No. 38, Banco de España (2020). Artículo disponible en: https://repositorio.bde.es/bitstream/123456789/13546/1/Fintech.pdf	*El número de operadores en el sector Fintech español en 2018 se estima en aproximadamente* ***400 empresas.***
	Ubicación geográfica/concentración de empresas	*"España ya es el sexto mayor ecosistema Fintech del mundo"*, El Referente (2021). Artículo disponible en: https://elreferente.es/scouting/en-espana-operan-ya-mas-de-400-startups-del-sector-fintech/	*Según esta fuente, la mayoría de las empresas Fintech estarían ubicadas en Madrid, Cataluña y Comunidad Valenciana.*
Mercado laboral y empleo	Número total de empleados	*"Fintech: panorama y retos en la obtención de información"*, Revista de Estabilidad Financiera, No. 38, Banco de España (2020). Artículo disponible en: https://repositorio.bde.es/bitstream/123456789/13546/1/Fintech.pdf	*El número de empleados en el sector Fintech español en 2018 se estima en aproximadamente* ***2.700 empleados.***
Percepción de los	¿Existe la percepción de	Encuestas/Entrevistas	*Véase Anexo 1*

consumidores y los responsables políticos	que el sector necesita reformas?		

2.1.2 Relevancia del acto

Table 2: Relevancia del acto

Fallos de mercado OCDE	Cuestión específica	Comentarios del acto / Entregable 3
(*) Fallos de mercado adicionales identificados por la CNMC en este tipo de actos	E2. Desarrollo normativo insuficiente para garantizar un correcto proceso de liberalización o una regulación económica eficiente.	Los mercados financieros y las propias innovaciones Fintech pueden ser vulnerables a los fallos de mercado que puedan ocurrir en contextos de monopolio natural, asimetrías de información entre los participantes o debido a la propia estabilidad financiera del sistema. Estos múltiples fallos de mercado justificarían y originan una ingente cantidad de regulación financiera, lo que puede suponer una barrera de entrada. Existe una barrera de entrada en el mercado derivada de la necesidad de implantación física (con sede y/o sucursales) y de las imposiciones concretas sobre la organización interna (para evitar conflictos de intereses y exigir la cualificación de los recursos humanos). Existe una barrera de entrada derivada de la imposición de requisitos de capital. Tradicionalmente los productos financieros han sido inherentemente complejos, generando asimetrías de información y sesgos de comportamiento en el mercado. En este sentido, la normativa de conductas y de protección del consumidor aplicable, así como la falta de transparencia en la estructura de precios de los servicios financieros, generan estos problemas dando lugar a potenciales obstáculos a la libre competencia. Existen fallos de mercado relacionados con la información asimétrica que no pueden ser corregidos mediante la autorregulación de las plataformas. Las entidades financieras ya implantadas en el mercado también son parte del fenómeno Fintech en la medida en que pueden adoptar prácticas comerciales nuevas y disruptivas. Sin embargo, están encorsetadas por una regulación profusa, lo que dificulta su capacidad de adaptarse rápidamente a estas nuevas tendencias. Los fallos de mercado asociados a este fenómeno son consecuencia de una determinada actividad (y no de las respectivas entidades). Las reservas de actividad actúan como obstáculos que impiden a algunas entidades ampliar su abanico de servicios. La regulación actual no tiene en cuenta el fenómeno Regtech, lo que puede suponer un obstáculo futuro para el mercado. Existe incertidumbre regulatoria que obstaculiza el desarrollo de esta tecnología.

		Existe incertidumbre regulatoria acerca de la exigencia de facilitar el acceso a terceros en un contexto de open-banking & insurance. Existe incertidumbre regulatoria sobre si el acceso mayorista a sistemas de compensación y liquidación puede considerarse un input fundamental.

2.2 Efectividad

2.2.1 Alcance: evaluación cualitativa

En el Anexo 1 se presenta una serie de preguntas que el Evaluador podrá realizar a los responsables políticos a los que se dirige el Estudio de Mercado y a los académicos expertos en el área de práctica.

2.2.2 Alcance: evaluación cuantitativa

Tipo de repercusión	Indicadores	Fuente de información
Sobre el público en general	1.190 descargas de la web de la CNMC	Registro interno de la CNMC
Sobre la prensa en general	La publicación del Estudio de Mercado consiguió un alcance relevante para la prensa general. Vea a continuación algunas de las noticias publicadas por las principales revistas económicas y generales: - https://www.elespanol.com/invertia/empresas/banca/20190212/cnmc-urge-gobierno-aprobacion-sandbox-fintech/375713799_0.html - https://www.eleconomista.es/economia/amp/8977310/La-CNMC-analizara-el-impacto-de-las-fintech-sobre-la-competencia-del-sector-financiero - https://www.elperiodico.com/es/economia/20181113/irrupcion-fintech-sector-bancario-generara-7144749 - https://confilegal.com/20181118-la-cnmc-aboga-por-nuevos-enfoques-regulatorios-y-recomendaciones-sobre-el-fintech/	Investigación web

2.3 Eficiencia

2.3.1 Eficiencia para la CNMC

Este apartado será completado por la CNMC en función de la disponibilidad de datos de costes de producción del acto.

2.4 Coherencia

Checklist	*Sí*	*No*
¿Define claramente el Estudio de Mercado el marco regulatorio?	*X*	
¿Se encuentran las recomendaciones del Estudio de Mercado alineadas con las medidas existentes en el sector?	*X*	
¿Es posible identificar otros actos de la CNMC (especialmente Estudios de Mercado anteriores) que sean consistentes con las recomendaciones y los argumentos clave del Estudio de Mercado?		*X*

¿Menciona el Estudio de Mercado los principios de competencia que son relevantes para el mercado específico?	*X*	
¿Existen claras incoherencias con actos anteriores de la CNMC, especialmente con Informes de Unidad de Mercado?		*X*
¿Están claramente identificados los órganos de toma de decisiones? ¿Son ellos los encargados de implementar posibles recomendaciones?	*X*	

No se han encontrado actos similares referidos al sector Fintech, debido al carácter disruptivo de modelo de negocio. Sin embargo, se puede considerar que el Estudio de Mercado cumple con el criterio de coherencia, en el sentido de que está alineado con la regulación existente y propone mejoras para desarrollar nuevas normas siguiendo el principio de regulación económica eficiente, necesidad y proporcionalidad.

3 Análisis de impacto

3.1 Impacto directo

Recomendación de la CNMC	Acción / Acto con el que se cumple	Estado de la implementación
1) Acomodarse a FINTECH por su mejora de competencia y eficiencia. La potencial mejora del bienestar general asociada a FINTECH justificaría que los reguladores deberían dar la bienvenida a este fenómeno. En los casos en que la intervención pública podría estar justificada para que esa intervención sea beneficiosa para el bienestar deben respetarse los principios de regulación económica eficiente (necesidad y proporcionalidad)	***Implementada*** *N/A*	***Implementada*** *Conforme a lo señalado por la CNMC, el Paquete de Finanzas Digitales de la Comisión Europea incorpora numerosas medidas en línea con algunas de estas recomendaciones, referidas a interoperabilidad, adaptación legislativa periódica, adopción del principio "misma actividad, mismos riesgos, mismas normas", promover RegTech y SupTech, acceso regulado a infraestructuras técnicas necesarias, régimen piloto en infraestructuras DLT, neutralidad tecnológica..., por lo que entendemos que, en líneas generales, se está siguiendo esta recomendación. El cumplimiento no se valora porque esta evolución se deriva de una actuación de la Comisión Europea. España ha reaccionado aprobando normas específicas para canalizar este fenómeno.*
2) Repensar la regulación (pues Fintech puede corregir fallos de mercado)	***Parcialmente implementada*** *N/A*	***Parcialmente implementada*** *Se están produciendo avances en el desarrollo de un marco regulatorio eficiente para el fenómeno FINTECH: PSD2, Ley 5/2015, de 27 de abril, de fomento de la financiación empresarial, transposición de la directiva PSD2, Ley 7/2020, de 13 de noviembre, para la transformación digital del sistema financiero, etc., no obstante, entendemos que todavía están pendientes de aprobación más normas por lo que no podemos fijar aún una conclusión.* *Aunque se mantienen los requisitos, el artículo 19 de la Ley 7/2020 establece que cuando para el desarrollo de una actividad financiera sean exigibles requisitos susceptibles de ponderación, las autoridades competentes para autorizar efectuarán dicha ponderación aplicando el principio de proporcionalidad. Tal ponderación será motivada y podrá tener en cuenta las directrices establecidas para los procesos de autorización por las autoridades europeas con competencias en la materia. Ello*

		implica una cierta flexibilización de estos requisitos (especialmente los relacionados con la cualificación de los directivos).
3) A la hora de regular debe tenerse en cuenta la probabilidad de que innovaciones Fintech puedan mitigar o gestionar mejor los riesgos (por ejemplo, gracias a la puesta en común y diversificación de riesgos en algunos modelos de Insurtech, como P2P y microseguros).	***No implementada*** *No se ha tomado ninguna acción*	***No implementada*** *Entendemos que la flexibilización operada por el artículo 19 no afecta a los requisitos de capital, por lo que no sería posible considerar cumplimiento.*
4) Fomentar, junto al fenómeno Fintech, otras medidas de acompañamiento, como la educación y la inclusión financiera, ya que pueden ser necesarias para garantizar el "empoderamiento" efectivo de los consumidores.	***No evaluable*** *Plan de Educación Financiera.*	***No evaluable*** *La recomendación de la CNMC ya estaría implementada con anterioridad mediante el Plan de Educación Financiera es la estrategia nacional de educación financiera en España y está impulsado por la Comisión Nacional del Mercado de Valores (CNMV) y el Banco de España desde el año 2008 bajo la marca "Finanzas Para Todos". En este sentido, cabe destacar que si bien se están realizando esfuerzos, a día de hoy todavía queda mucho camino por recorrer para mejorar el nivel de educación financiera de los ciudadanos.*
5) Regular sólo cuando no se corrigen los fallos de mercado (principalmente la información asimétrica) y con la intención de incentivar un comportamiento adecuado (mediante regulación prudencial, transparencia…) para que la conducta individual de los agentes sea consistente con el interés general.	***No evaluable*** *N/A*	***No evaluable*** *Entendemos que la recomendación es tan amplia que no se puede evaluar, debido a su carácter abierto.*
6) Debe revisarse la regulación de acuerdo con los principios de necesidad y proporcionalidad.	***Parcialmente implementada***	***Parcialmente implementada***

Además, debe garantizarse la coherencia entre la regulación sectorial y horizontal (en términos de seguridad, protección de datos, etc.).	*Artículo 65 del Real Decreto-ley 19/2018, de 23 de noviembre, de servicios de pago y otras medidas urgentes en materia financiera*	*Si bien los esfuerzos de interpretación pueden ser complejos, si existe una coherencia entre la normativa sectorial y la normativa en materia de protección de datos.* *Por ejemplo, el artículo 65 del Real Decreto-ley 19/2018, de 23 de noviembre, de servicios de pago y otras medidas urgentes en materia financiera remite el tratamiento y la cesión de datos relacionados con las actividades a las que se refiere este real decreto-ley se encuentran sometidos a lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE y en la normativa española de protección de datos, y en la normativa nacional que lo desarrolla. Además, existen pronunciamientos del Comité Europeo de Protección de Datos, en concreto, las Directrices 06/2020 sobre la interacción de la Directiva PSD2 y el Reglamento General de Protección de Datos.* *En general, la normativa aplicable a las entidades del sector financiero (ley 10/2010, de 28 de abril, de prevención del blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo, ley de créditos al consumo, etc.) está bastante alineada. Además, debido a la entrada en aplicación del RGPD, los bancos han realizado esfuerzos notorios para identificar las concretas normas que justifican el uso de datos personales para atender el cumplimiento de obligaciones legales.*
7) Es recomendable que la regulación financiera ponga mayor énfasis en las actividades realizadas, en lugar de en la forma jurídica de las entidades que llevan a cabo dichas actividades. Además, la regulación debe basarse en principios o resultados esperados en lugar de prescribir reglas estrictas sobre cómo lograr esos resultados deseados.	***No implementada*** *No se ha tomado ninguna acción*	***No implementada*** *Sigue manteniéndose el énfasis en la forma jurídica de las sociedades. Además, en el Libro Blanco de la Regulación Fintech en España se propone, atendiendo a las barreras existentes y considerando igualmente la protección y la garantía respecto de los clientes finales, una serie de reformas encaminadas a la reducción de obligaciones de desembolso de capital en el momento de la constitución de la sociedad, requisitos financieros más bajos, menos cargas regulatorias, no regular el social trading y realizar un cambio normativo transversal (Regulatory Sandbox).* *No obstante, entendemos que a día de hoy no se ha seguido esta recomendación.*
8) Las reservas de actividad solo deberían imponerse cuando sean necesarias, justificadas por un fallo de mercado u otra razón	***No implementada*** *N/A*	***No implementada*** *La normativa financiera no ha eliminado las reservas de actividad. Las reservas de actividad en el sector financiero se constituyen en un elemento necesario para la supervisión financiera y la protección tanto*

imperiosa de interés general, y proporcionadas. ***Estas ideas (el enfoque funcional de la regulación y la revisión de reservas de actividad) son tanto más relevantes cuanto más innovadora sea la actividad en cuestión, como en el caso de las nuevas y disruptivas formas de asesoramiento y gestión de activos o de las plataformas de crowdfunding que puedan absorber actividades más allá de la mera financiación P2P.***		*del sistema como de los consumidores. Desde la publicación del informe no se ha liberalizado ninguna actividad financiera.*
9) Las autoridades deben adaptar su marco de supervisión a las nuevas tecnologías, utilizando plataformas interoperables de código abierto y un reporte de datos legible automáticamente.	***<u>No implementada</u>*** *N/A*	***<u>No implementada</u>*** *A día de hoy las Autoridades no cuentan con esta tecnología.*
10) Las autoridades deberían reevaluar (y potencialmente reducir) la carga de la regulación ex ante, dado que las nuevas tecnologías facilitan el seguimiento y control a posteriori (potencialmente en tiempo real). Un ejemplo de ello es una posible detección de fraude más sencilla gracias a la inteligencia artificial.	***<u>No evaluable</u>*** *N/A*	***<u>No evaluable</u>*** *Entendemos que se trata de una recomendación no evaluable en la medida en que establece una dirección programática, no ligada a actuaciones concretas del legislador.*
11) Aprobación de un "sandbox" o banco de pruebas regulatorio.	***<u>Implementada</u>***	***<u>Implementada</u>***

La idea del sandbox se complementa en algunos análisis con la propuesta de un centro (hub) de innovación. Se trataría de un punto de contacto entre reguladores y operadores relevantes donde intercambiar impresiones sobre la evolución de estas actividades afectadas por el banco de pruebas. El regulador debe además crear unidades especializadas que puedan ayudar a las empresas Fintech con las cuestiones legales. Este centro de innovación actuaría como "puerto seguro" (safe harbour) para las empresas Fintech, que tendrían la certeza jurídica de que sus actividades son compatibles con la regulación existente.	*Ley 7/2020, de 13 de noviembre, para la transformación digital del sistema financiero.*	*La Comisión de Asuntos Económicos y Transformación Digital del Congreso de los Diputados aprobó por unanimidad la Ley de Transformación Digital del Sistema Financiero, conocido como el Sandbox, un espacio de pruebas controlado para facilitar que las Fintech e Insurtech desarrollen sus proyectos tecnológicos de innovación, con una supervisión especial. La unanimidad de todos los grupos se consiguió gracias a la introducción de una veintena de enmiendas, la mayoría de carácter técnico.* *El proyecto de Ley había sido aprobado en febrero de 2020 por el Gobierno, justo antes de decretarse el estado de alarma por la pandemia del Covid-19.* *Al tener competencia legislativa plena, la Comisión de Asuntos Económicos tiene la capacidad de aprobar el proyecto de Ley sin necesidad de llevarlo a debate y posterior votación en el Pleno del Congreso. Por tanto, el proyecto pasa ahora a su tramitación en el Senado y, sólo si esta cámara introduce cambios en el texto, volverá al Congreso para su debate en el Pleno.* *Finalmente se ha aprobado la norma en cuestión.*
12) Desde el punto de vista de competencia, la doctrina de inputs esenciales exige un análisis caso a caso, de manera que la exigencia de facilitar el acceso a terceros se circunscribe a aquellas situaciones en las que la falta de acceso a los datos del operador dominante conlleva un perjuicio para el interés general por la desaparición de la competencia.	***No evaluable*** *No evaluable*	***No evaluable*** *No nos constan a día de hoy que existan pronunciamientos de las autoridades de competencia ni de los tribunales exigiendo el acceso a datos por este motivo.*
13) Es deseable que las nuevas empresas Fintech tengan la	***No evaluable***	***No evaluable***

posibilidad, manteniéndose el cumplimiento de la normativa sobre seguridad y protección de datos, de acceder a estos servicios directa o indirectamente, en condiciones equitativas y no discriminatorias.	*Ver apartado 8 BIS Comentarios sobre el grado de cumplimiento del Entregable 3.*	*Siempre que cumplan la normativa de protección de datos y sectorial que, en su caso, resulte de aplicación (por ejemplo, PSD2) podrán acceder a estos servicios. Además, no existen evidencias de que se esté discriminando su acceso (aunque ello no es óbice para considerar que la regulación es compleja en la medida en que se debe garantizar la seguridad de los interesados).*

3.2 Impacto sobre el mercado específico

Las recomendaciones incluidas en el Estudio de Mercado podrían encontrarse algo genéricas ya que, salvo algunas excepciones, no proponen acciones específicas que sean fácilmente alcanzables por los reguladores. Sin embargo, dada la tendencia de crecimiento observada en el sector Fintech, las recomendaciones aplicadas por los responsables políticos podrían haber contribuido a la entrada de nuevos operadores en el mercado y, potencialmente, a un aumento del empleo y las ventas. La tabla a continuación hace referencia únicamente a las recomendaciones total o parcialmente implementadas.

Estas recomendaciones han sido clasificadas bajo la categoría de fallo de mercado E2, creada ad hoc para cumplir con las necesidades de la CNMC. Por consiguiente, esta categoría no está incluida en la lista de fallos de mercado de la OCDE tomada como referencia en la metodología propuesta. Por este motivo y dado que tanto en los casos de barreras a la entrada como en el caso que nos ocupa las recomendaciones buscan una reforma regulatoria en aras de una regulación económica eficiente, se considera oportuno aplicar a la presente evaluación los parámetros asociados a la eliminación de barreras a la entrada, bajo la metodología propuesta.

Fallos de mercado OCDE	Recomendaciones relevantes	Variable de impacto	Indicador	Parámetros propuestos para el análisis de impacto		Impacto económico potencial bajo el enfoque propuesto
				Encontrados en la Literatura	Valor recomendado	
E2. Desarrollo normativo insuficiente para garantizar un correcto proceso de liberalización o una regulación económica eficiente.	*Recomendación 1); 4); 6); 11); y 13).*	**Estructura de mercado**	Número de operadores	*De la revisión de literatura llevada a cabo por la CNMC, se encuentra que el número de operadores puede incrementarse un **12%** al reducirse las barreras a la entrada.* *Las fuentes específicas de estos parámetros se presentan en el Anexo 2.*	*Se recomienda aplicar un incremento potencial en el número de operadores del **12%** derivado de la reducción de las barreras de entrada.*	*Suponiendo un aumento potencial del 12% en el número de operadores, la ganancia derivada de la implementación de las recomendaciones de la CNMC se estima en **48 empresas adicionales**.* *La metodología propuesta para la cuantificación del impacto potencial se presenta en el Anexo 3.*
		Ventas/Facturación	Incremento potencial de las ventas	*De la revisión de literatura llevada a cabo por la CNMC, se encuentra que las ventas pueden incrementarse **entre el 4%***	*En aras de ser conservadores, se recomienda aplicar un incremento potencial de las ventas del **5%** derivado de la reducción*	*Teniendo en cuenta un aumento potencial del 5% en las ventas, la ganancia en el bienestar del consumidor causada por la implementación de las recomendaciones de la CNMC se estima en **20,5 millones de euros**[(1)].*

				y el 11% *al reducirse las barreras a la entrada.* *Las fuentes específicas de estos parámetros se presentan en el Anexo 2.*	*de las barreras de entrada.*	*La metodología propuesta para la cuantificación del impacto potencial se presenta en el Anexo 3.*
		Trabajo y empleo	Número de empleados	*De la revisión de literatura llevada a cabo por la CNMC, se encuentra que el número de empleados puede incrementarse entre el 1% y el 12% tras la eliminación de las barreras de entrada.* *Las fuentes específicas de estos parámetros se presentan en el Anexo 2*	*En aras de ser conservadores, se recomienda aplicar un incremento potencial en el número de empleados del* ***5%*** *derivado de la reducción de las barreras de entrada.*	*Teniendo en cuenta un aumento potencial del empleo del 5%, la ganancia causada por la implementación de las recomendaciones de la CNMC se estima en* ***135 empleados adicionales.*** *La metodología propuesta para la cuantificación del impacto potencial se presenta en el Anexo 3.*

Nota: (1) Para estimar el efecto en las ventas, solo se ha considerado el volumen de negocios de los incumbentes. Sin embargo, este efecto sobre las ventas podría ser mayor en función del efecto sobre el número de operadores, dado que los nuevos actores podrían captar parte del mencionado aumento de las ventas o incluso aumentar el efecto originalmente estimado.

3.3 Impacto sobre la economía general

	SÍ	***NO***
¿Fueron las recomendaciones total o parcialmente implementadas?	***X***	
¿Tuvieron las recomendaciones un impacto sobre el mercado específico?		***X***
¿El mercado específico tiene un peso relevante en la economía en general?		***X***

En el caso que nos ocupa hay dos puntos que deben tenerse en cuenta. En primer lugar, cinco de las trece recomendaciones incluidas en el Estudio de Mercado son consideradas "no evaluables". **De las ocho recomendaciones restantes, la mitad se aplicaron total o parcialmente**, mientras que las cuatro restantes no se implementaron. Por lo tanto, en principio, no cabría esperar un efecto indirecto significativo en la economía en general.

Además, el impacto económico potencial derivado de la eliminación de las barreras de entrada solo representaría un 0,0017% del PIB español en 2018 (considerando el impacto potencial en las ventas). Por lo tanto, aunque el peso del entorno Fintech ha aumentado en los últimos años, con los datos disponibles sería difícil determinar un impacto relevante identificable en la economía en general.

Pese a ello, **es cierto que, a largo plazo, un sector financiero más eficiente debería tener un efecto positivo en toda la economía**, generando un shock positivo por el lado de la oferta, como se muestra en el gráfico a continuación.

Ejemplo teórico de desplazamiento de la curva de oferta

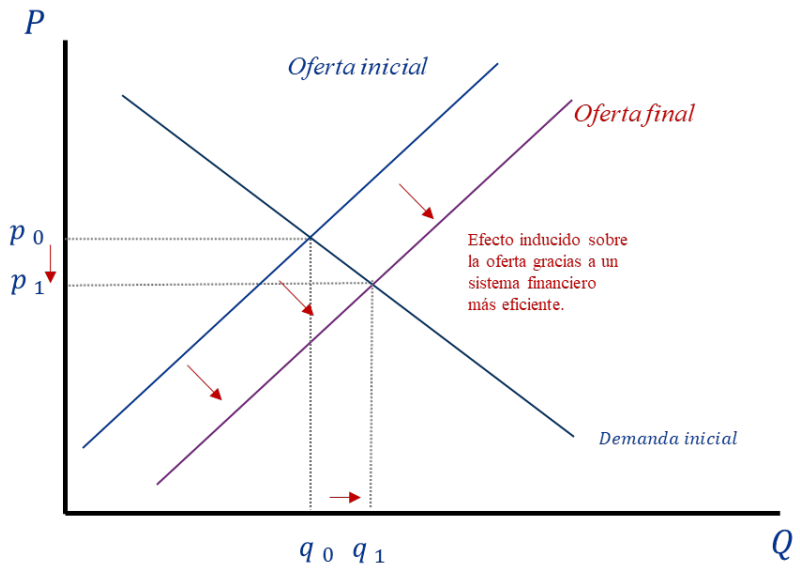

4 Conclusiones

A continuación, se presentan las principales conclusiones extraídas del Estudio de Mercado:

- Las empresas Fintech son aquellas que invierten en tecnología e innovación para mejorar su eficiencia en la prestación de servicios financieros, generando nuevos productos o servicios financieros que satisfagan a los clientes gracias a la disrupción tecnológica.
- Según la última información disponible, en 2018 había casi 400 operadores activos en el sector Fintech, que empleaban aproximadamente a 2.700 personas. La facturación del sector ascendió a casi 410 millones de euros.
- Dado que las Fintech son un sector altamente regulado, el objetivo del Estudio de Mercado de la CNMC es examinar si sería posible, a través de ciertas novedades y modificaciones en la normativa vigente, para obtener una mayor eficiencia en la prestación de servicios financieros con menor intervención pública.
- En este sentido, la CNMC emitió 13 recomendaciones, de las cuales se han podido evaluar solamente 8 de ellas. De estas 8 recomendaciones, 4 de ellas se aplicaron total o parcialmente. Estas recomendaciones podrían encontrarse muy genéricas ya que, con algunas excepciones, no proponen acciones específicas que sean fácilmente alcanzables por los reguladores. Sin embargo, dada la tendencia de crecimiento observada en el sector Fintech, las recomendaciones aplicadas por los responsables políticos podrían haber contribuido a la entrada de nuevos operadores en el mercado y, potencialmente, a un aumento del empleo y las ventas.
- Para aproximar la ganancia en el bienestar de los consumidores que habría resultado de la implementación -o implementación parcial- de estas cuatro recomendaciones, hemos considerado la facturación del sector**,** el número de operadores y el número de empleados en el momento de la publicación del Estudio de Mercado como indicadores pertinentes. La metodología aplicada para estimar el impacto en el bienestar de los consumidores se presenta en el Anexo 3. El resultado de nuestra estimación prevé un impacto de 20,5 millones de euros en 2018 en términos de facturación, 48 nuevos operadores y 135 nuevos empleados.
- Por último, aun considerando que algunas de las recomendaciones se aplicaron como resultado del Estudio de Mercado, resulta difícil determinar un impacto identificable y relevante en la economía española dado el peso del sector específico sobre el PIB y lo genérico de las recomendaciones. Pese a ello, es cierto que, a largo plazo, un sector financiero más eficiente debería tener un efecto positivo en toda la economía.

Anexo 1. Cuestionarios

Cuestionario de evaluación de la relevancia

Responsables políticos

- *¿El mercado necesitaba reformas? En caso afirmativo, ¿cuáles eran las principales preocupaciones desde el punto de vista de la política de competencia?*
- *¿Conocía usted la posible preocupación de los operadores por el funcionamiento del mercado al que se dirige el Estudio?*
- *¿Cuáles eran las necesidades que el Estudio de Mercado pretendía abordar?*
- *¿Qué tan urgentes eran las cuestiones que debía abordar el Estudio de Mercado?*

Stakeholders

- *¿Alguna vez ha expresado su preocupación a los responsables políticos sobre posibles problemas de competencia en el mercado?*
- *¿Se le consultó en alguna etapa de la preparación del Estudio de Mercado? En caso afirmativo, ¿en cuál?*
- *¿Ha generado usted (o su organización) activamente el debate sobre el marco regulatorio?*
- *¿Ha utilizado el Estudio de Mercado para obtener una mejor comprensión del marco regulatorio?*

Evaluación cualitativa: efectividad

Responsables políticos

- *Describa su conocimiento general del Estudio de Mercado y su familiaridad con él*
- *¿Se utilizó el Estudio de Mercado durante los comités/reuniones con el objetivo de actualizar o reformar el marco regulatorio?*
- *¿Cuál fue el uso principal del Estudio de Mercado durante el proceso de formulación de políticas?*
- *¿Cree que el Estudio de Mercado fue lo suficientemente claro? ¿Es coherente con las necesidades y los objetivos de las reformas regulatorias?*
- *¿Fueron los resultados del Estudio de Mercado un factor claro en su toma de decisiones final?*
- *¿Habría llevado a cabo las mismas reformas incluso sin el Estudio de Mercado?*

Stakeholders

- *¿Considera que el Estudio de Mercado capta las cuestiones clave que afectan al mercado de referencia?*
- *¿Cree que las recomendaciones del Estudio de Mercado fueron claras y bien diseñadas?*
- *¿Estuvo involucrado en algún focal group? En caso afirmativo, ¿se tuvieron en cuenta sus consideraciones?*
- *¿Ha utilizado el Estudio de Mercado para obtener una mejor comprensión del marco regulatorio?*

Expertos

- *¿Considera que el Estudio de Mercado es coherente con el marco regulatorio y los principios generales del derecho de la competencia?*
- *¿Cree que las recomendaciones fueron lo suficientemente claras como para ser aplicadas eficazmente por los responsables políticos pertinentes?*
- *En general, ¿cómo juzgaría la utilidad potencial del Estudio de Mercado?*

Anexo 2. Lista de parámetros aplicados por la CNMC en sus estudios económicos

Indicador	Parámetro			Fuentes
	Encontrado en la literatura	Valor medio	Valor recomendado	
Reducción del tiempo de espera	2%-7%	5%	5%	OFT – Office of Fair Trading (2003): The regulation of licensed taxi and PHV services in the UK.
Reducción de precios	3%-35%	19%	5%	CNMC: UM/085/15
				Bekken, J. T. (2006): "Experiences with Regulatory Changes of the Taxi Industry", 9th Conference on Competition and Ownership in Land Transport, 2006.
				Canada Competition Bureau (2015): Modernizing Regulation in the Canadian Taxi Industry, White Paper.
				CEA – Council of Economic Advisers (2015): "Occupational Licensing: A Framework for Policymakers", Department of the Treasury Office of Economic Policy, the Council of Economic Advisers of the President of The United States and the Department of Labor of the Government of the United States.
				Kleiner, M. (2006): "Licensing Occupations: Ensuring Quality or Restriction Competition?" W.E. Upjohn Institute for Employment Research 1-15. Kalamazoo, MI: Upjohn Institute Press.
Aumento del empleo	1%-12%	7%	5%	Pilat, D. (1997), "Regulation and Performance in the Distribution Sector," OECD Economics Department Working Papers 180, OECD Publishing
				Burda, M. and P. Weil (2005), "Blue Laws", documento de trabajo, octubre.
				Goos, M. (2004), "Sinking the Blues: The Impact of Shop Closing Hours on Labour and Product Markets", Center for Economic Performance Discussion Paper Series.
				Skuterud, M. (2005), "The Impact of Sunday Shopping on Employment and Hours of Work in the Retail Industry: Evidence from Canada", European Economic Review, 49, 8, 1953– 1978.
				Genakos C. y S. Danchev (2015): "Evaluating the Impact of Sunday Trading Deregulation", Center for Economic Performance Discussion Paper Nº 1336, marzo.
				FMI - Fondo Monetario Internacional: Spain: 2003 Article IV Consultation, Country Report.
				Bertrand M. y Kramarz F. (2001): "Does entry regulation hinder job creation? Evidence from the French retail industry". Nber working paper series.
				Viviano E. (2006): "Entry regulations and labour market outcomes: Evidence from the Italian retail trade sector". Banca d'Italia (Servizio Studi).
Aumento de las ventas y la producción	4%-11%	8%	5%	Pilat, D. (1997), "Regulation and Performance in the Distribution Sector," OECD Economics Department Working Papers 180, OECD Publishing
				Goos, M. (2004), "Sinking the Blues: The Impact of Shop Closing Hours on Labour and Product Markets", Center for Economic Performance Discussion Paper Series.
Aumento del número de operadores	12%	12%	12%	Kleiner, M. (2006): "Licensing Occupations: Ensuring Quality or Restriction Competition?" W.E. Upjohn Institute for Employment Research 1-15. Kalamazoo, MI: Upjohn Institute Press.

Anexo 3. Metodología de evaluación de impacto

- Con el fin de cuantificar el impacto económico potencial del Estudio de Mercado en el bienestar de los consumidores, se han aplicado varios parámetros basados en la literatura económica comúnmente referida por la CNMC en casos de barreras de entrada. Estos parámetros se han aplicado a los principales indicadores del sector Fintech: (1) Número de operadores; (2) Ventas/Volumen de negocios; y (3) Empleo.
- Como se ha indicado anteriormente, hemos estimado la ganancia potencial de bienestar de los consumidores derivada de la implementación de algunas de las recomendaciones de la CNMC incluidas en el Estudio de Mercado. Para ello, hemos aplicado un parámetro específico a cada uno de dichos indicadores para estimar la ganancia de bienestar de los consumidores.

Número de operadores

- El número de operadores del sector Fintech en 2018 (400 empresas) se extrajo del reciente informe "Fintech: panorama y retos en la obtención de información", publicado por el Banco de España en 2020.
- La literatura económica encuentra que el número de operadores potencialmente aumenta en un 12% después de una eliminación de las barreras de entrada.
- Siguiendo las premisas indicadas anteriormente, el potencial incremento del número de operadores que podría haber surgido tras la implementación de las recomendaciones de la CNMC consideradas se estima en 48 empresas.

Ventas/Facturación

- La facturación de las empresas Fintech en 2018 (410 millones de euros) se extrajo del reciente informe "Fintech: panorama y retos en la obtención de información", publicado por el Banco de España en 2020.
- La literatura económica encuentra que los aumentos de ventas en los casos de barreras de entrada oscilaron entre el 4% y el 11%. Para ser conservadores, sería recomendable aplicar un potencial incremento de las ventas del 5% derivado de la reducción de las barreras de entrada.
- Siguiendo los locales indicados anteriormente, el potencial incremento de ventas que podría haber surgido tras la puesta en marcha de las recomendaciones de la CNMC consideradas se estima en 20,5 millones de euros.
- Sin embargo, el Evaluador será consciente de que, para estimar el efecto en las ventas, solo se ha considerado el volumen de negocios del operador tradicional, y que este efecto podría ser mayor dependiendo del efecto en el número de operadores, dado que los nuevos jugadores podrían captar parte del mencionado aumento de las ventas o incluso aumentar el efecto originalmente estimado.

Empleo

- El número de empleados en el sector Fintech en 2018 (2.700 empleados) se extrajo del reciente informe "Fintech: panorama y retos en la obtención de información", publicado por el Banco de España en 2020.
- La literatura económica encuentra que, después de eliminar las barreras de entrada, el número de empleados aumenta potencialmente entre un 1% y un 10%. Siguiendo un enfoque conservador, hemos asumido un aumento del 5% como parámetro de referencia.

- Siguiendo las premisas indicadas anteriormente, el potencial incremento del número de empleados que podría haber surgido tras la implementación de las recomendaciones de la CNMC consideradas se estima en 135 empleados.